

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 5 NOV 2020

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2019-00956-00

De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por la parte accionada, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

Previo a decidir la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días justifique su inasistencia a la realización de la prueba de ADN, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>87</u> de fecha <u>6 NOV 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario